

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4249 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1989, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Carretón Cappa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de junio de 1991 por el Tribunal Supremo de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1989, promovido por don Antonio Carretón Cappa, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Antonio Carretón Cappa contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 31 de julio de 1989, confirmatoria en reposición de la de 1 de junio de 1987, que dispuso la suspensión provisional del funcionario recurrente como consecuencia de procesamiento, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones sólo en cuanto de ellas no resulte el derecho del recurrente, que, por la presente, reconocemos y declaramos, a percibir sus retribuciones íntegras por el período que va desde la referida Resolución de 1 de junio de 1987 hasta su notificación en 15 de mayo de 1988, condenando a la Administración al pago al funcionario de las diferencias correspondientes, si no se las hubiese satisfecho íntegras; asimismo, declaramos la inadmisibilidad del recurso, por desviación procesal, en lo que respecta a la pretensión de abono de las retribuciones correspondientes al tiempo en que realizó funciones el recurrente después de acordada la suspensión que siguió al procesamiento, y confirmamos en lo demás las Resoluciones recurridas; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1992.—P. D., el Director general de Servicios,
Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

4250 *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se transcribe el Acuerdo del Gobierno Valenciano de 11 de noviembre de 1991, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación número 5/1989 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, referente a cambio de clasificación de suelo en la zona Alto del Pino.*

El Gobierno Valenciano, en su reunión del día 11 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente Acuerdo:

En fecha 30 de marzo de 1989 el Ayuntamiento Pleno de Elda aprobó inicialmente el proyecto de modificación número 5/1989 del Plan General de Ordenación Urbana, referente a cambio de clasificación de suelo en la zona Alto del Pino, sometiéndolo a información pública por el plazo de un mes, publicándolo a tal efecto en el diario «La Verdad» el 20 de abril de 1989, en el «Boletín Oficial» de la provincia el 27 de abril de 1989 y en el «Boletín Oficial del Estado» el 18 de enero de 1990, sin que se presentaran alegaciones.

En fecha 15 de junio de 1990 el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la mencionada modificación 5/1989.

La Diputación Provincial de Alicante informó favorablemente la modificación el 24 de octubre de 1990.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante informó favorablemente el proyecto de referencia el día 29 de enero de 1991, si bien, dado que afecta a zona verde, se debía seguir el trámite establecido en el artículo 50 de la Ley del Suelo.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes informó favorablemente el proyecto mediante Resolución de 12 de marzo de 1991.

El 19 de septiembre de 1991 la Comisión Permanente del Consejo de Estado emitió informe favorable.

La modificación pretende recalificar suelo destinado a viario y a sistema complementario de parques y jardines urbanos, como suelo urbano, zona de ordenanzas clave 1.3.

Es patente la necesidad de renovación del parque de viviendas para atender de una forma definitiva la necesidad de viviendas permanentes en este sector.

La finalidad de la modificación es evitar el desarraigo de la población, obtener suelo útil y barato, con el fin de desarrollar una promoción pública de viviendas, destinadas a cubrir las necesidades de un sector marginal de la población. Las necesidades de equipamiento de la zona quedan cubiertas, los sistemas complementarios quedan igual, por recalificación de una zona cercana como sistema complementario de equipamientos y zonas verdes, habiéndose previsto además la recalificación de una zona como de parques y jardines urbanos, del área de protección servidumbre del cauce del río.

Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 40, 41 y 50 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Gobierno Valenciano acuerda:

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación número 5/1989, del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, referente a cambio de clasificación de suelo en la zona Alto del Pino.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consell de la Generalitat Valenciana, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 23 de enero de 1992.—El Secretario general, Francisco Puerto Burzuri.

BANCO DE ESPAÑA

4251 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 20 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,471	103,781
1 ECU	127,962	128,346
1 marco alemán	62,482	62,670
1 franco francés	18,385	18,441
1 libra esterlina	180,339	180,881
100 liras italianas	8,332	8,358
100 francos belgas y luxemburgueses	303,812	304,724
1 florín holandés	55,546	55,712
1 corona danesa	16,131	16,179
1 libra irlandesa	167,043	167,545
100 escudos portugueses	72,760	72,978
100 dracmas griegas	54,233	54,395
1 dólar canadiense	87,207	87,469
1 franco suizo	69,072	69,280
100 yenes japoneses	80,321	80,563
1 corona sueca	17,239	17,291
1 corona noruega	15,964	16,012
1 marco finlandés	22,847	22,915
100 chelines austriacos	888,007	890,675
1 dólar australiano	78,223	78,459

Madrid, 20 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.